Acuerdo IDEFEEY 1/2020 por el que se expide el Código de Conducta del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán

La Junta de Gobierno del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, con fundamento en los artículos 71 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 614 fracción III del Reglamento de dicho código 7, fracción XII del Decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, y 6 y Sexto Transitorio del Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que los servidores públicos deberán en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones actuar cumpliendo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y que, el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO.- Que, la fracción VII del artículo 2 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, tiene como objetivo, entre otros, el establecer acciones permanentes de coordinación entre las autoridades competentes en la implementación de las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad y comportamiento ético en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y del control de los recursos públicos.

TERCERO.- Que, el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cuales tienen como objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del código de ética a que se refiere dicho artículo; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.





CUARTO.- Que, en concordancia con lo anterior, el 31 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SCG 4/2019 por el cual se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán, el cual tiene como objeto regir la conducta ética y establecer un conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los servidores públicos del Gobierno del estado de Yucatán sin excepción de su actividad o nivel de encargo, así como las reglas de integridad que les permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO.- Que el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 20, que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal podrán integrar comités de ética, para lo cual regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento. Que los comités de ética vigilarán la actuación ética y responsable de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Yucatán con base en los principios, valores y reglas de integridad que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que con fecha 7 de Agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo SCG/6/2019 por el que se emiten los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el cual dispone que en su artículo 6 que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán emitir o actualizar sus respectivos Código de Conducta y en el SEXTO TRANSITORIO, dispone que deberá cumplirse esta obligación normativa dentro de los noventa días hábiles siguientes a la Instalación de su comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés; por lo que, en cumplimiento de lo anterior es que se expide el Acuerdo número 1/2020 que contiene el:

Código de Conducta del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.

I.- ALCANCE.

El presente Código de Conducta es de observancia general y constituye una guía de actuación para los servidores y empleados públicos, independientemente de su nivel jerárquico o especialidad, pertenecientes a las Unidades Administrativas del IDEFEEY y deberán conocerlo y

A ARD.

comprometerse a cumplirlo cabalmente en el en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades.

II.- OBJETIVO

El Código de Conducta del IDEFEEY tiene como finalidad, establecer un conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los servidores públicos del Gobierno del Estado de Yucatán sin excepción de su actividad o nivel de encargo, así como las reglas de integridad que les permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada en el ejercicio de sus funciones; guiar nuestro actuar diario en el trabajo, a fin de facilitarnos la decisión respecto a qué camino debemos tomar, en situaciones en las que nuestra actuación puedan entrar en conflicto con los principios constitucionales y legales que rigen la actuación de todo servidor público; contribuyendo así a fortalecer la imagen del servicio público y a recuperar la confianza en las instituciones gubernamentales.

El Código de Ética reitera los Principios señalados en el artículo 109 Constitucional, así como los valores y reglas de integridad a las cuales nos debemos apegar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, siendo esta su armonización

III.- REGLAS DE ACTUACIÓN

Las reglas concretas de actuación que conforman nuestro Código de Conducta son:

- 1. Respeto al marco normativo.
- 1.1 Las servidoras y servidores públicos conocemos y regimos nuestra actuación con apego al marco legal aplicable a nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Principios: Legalidad, Integridad

Valor: Integridad y Responsabilidad

- 2. Desempeño del cargo público.
- 2.1 Las servidoras y servidores públicos cumplimos responsablemente las labores cotidianas y coadyuvamos en la obtención de las metas y objetivos de nuestra área, y por ende, contribuimos al logro de la misión y visión del IDEFEEY.

A DECEMBER OF THE PROPERTY OF

Principio: Eficiencia

Valores: Interés público, responsabilidad, y compromiso.

3. Respeto a los derechos humanos.

3.1 Las servidoras y servidores públicos actuamos con respeto a los derechos humanos

reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Principio: Legalidad

Valor: Respeto a los derechos humanos.

4. Igualdad y no discriminación.

4.1 Las servidoras y servidores públicos usamos lenguaje incluyente en cualquier forma de

expresión para comunicarnos dentro y fuera del IDEFEEY.

4.2 Las servidoras y servidores públicos actuamos con trato igualitario en la prestación de los

servicios públicos SIN discriminar a ninguna persona por su origen étnico o nacional, color de piel,

cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica,

religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua,

opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar,

responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Principio: Imparcialidad e Igualdad, equidad.

Valor: Colaboración, Igualdad y no discriminación, equidad

5. Equidad de género.

5.1 Las servidoras y servidores públicos incluimos acciones afirmativas que fortalecen la equidad

entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de nuestra

área de trabajo, además de que asumimos la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y

hombres e impulsamos el trabajo en equipo.

5.2 Las servidoras y servidores públicos nos abstenemos de generar cualquier acto u omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de persona alguna,

e impida su desarrollo y atente contra la igualdad, sin importar la jerarquía.

5.3 Las servidoras y servidores públicos nos abstenemos de ejercer conductas de agresión verbal, física o cualquier otra, que menosprecie o demerite las capacidades y aptitudes de los servidores y empleados públicos. Y actuamos en forma íntegra, respetuosa y nos abstenemos de comentarios, acciones y/o conductas relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva derivadas del ejercicio del poder indebido, en una relación de subordinación real de la persona vulnerada, frente

al agresor en el ámbito laboral.

5.4 Las servidoras y servidores públicos nos abstenemos de realizar acoso sexual, ya que es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder

que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona vulnerada.

5.5 Las servidoras y servidores públicos, denunciaremos ante la autoridad competente a quien

incurra en las conductas antes descritas.

Principio: Imparcialidad, equidad

Valores: Respeto, Equidad.

6. Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas.

6.1 Las servidoras y servidores públicos asumimos el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los ordenamientos que de

éstas emanen.

Principio: Legalidad

Valores: Compromiso, Transparencia y rendición de cuentas

7. Conflicto de interés.

7.1 Las servidoras y servidores públicos invariablemente actuamos con objetividad e imparcialidad

de acuerdo con el interés del IDEFFEY, por encima de intereses y beneficios personales, familiares

o de negocios.





Principio: Honradez

Valor: Integridad, Compromiso y Responsabilidad, honestidad

8. Relación con la sociedad.

8.1 Las servidoras y servidores públicos en el cumplimiento de nuestras atribuciones buscamos el bien común y la atención de las demandas de la sociedad en beneficio de los usuarios de los servicios de la infraestructura educativa y eléctrica.

Principio: Lealtad, profesionalismo

Valores: Compromiso, Interés público y entorno sociocultural seguro y sustentable.

9. Relación con otras dependencias y entidades.

9.1 Las servidoras y servidores públicos proporcionamos a otras Dependencias y entidades gubernamentales el apoyo que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

Principio: Eficiencia

Valor: Cooperación y Colaboración

10. Capacitación y desarrollo.

10.1 Las servidoras y servidores públicos nos capacitamos para aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos para desarrollar nuestras funciones con profesionalismo y calidad.

10.2 Las servidoras y servidores públicos mantenemos actualizados nuestros conocimientos para desarrollar las atribuciones y funciones con disposición y eficiencia.

Principio: Eficiencia, profesionalismo

Valores: Cooperación, Compromiso y Liderazgo

11. Toma de decisiones.

11.1 Las servidoras y servidores públicos tomamos decisiones con honestidad, congruencia, justicia y transparencia en el desempeño de nuestras funciones, buscando evitar cualquier acto de corrupción.



Principios: Legalidad e Imparcialidad, integridad, objetividad

Valores: Integridad, Responsabilidad y Rendición de Cuentas.

12. Adaptación al cambio.

12.1 Las servidoras y servidores públicos, ante los cambios que demande la Institución o el Gobierno del Estado de Yucatán; mantenemos una actitud positiva y en su caso, desarrollamos las nuevas actividades con el profesionalismo que estas demanden.

Principio: Lealtad.

Valores: Colaboración e Interés público.

IV.- GLOSARIO

- Código de Conducta: Instrumento emitido por el Titular del IDEFEEY a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán publicado en el Diario Oficial Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de enero de 2019.
- Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- > Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IDEFEEY.
- Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- ➤ Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.
- ➤ Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

A STATE OF THE STA

The state of the s

M

- Honestidad: Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público. Igualdad: Situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- ➤ Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, los servidores públicos fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
- > IDEFEEY: el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.
- ➤ Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores, públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

V.- INVITACIÓN.

Todo el personal que labora en el IDEFEEY está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico: oswaldo.sosa@idefeey.gob.mx; ingrid.ortegon@idefeey.gob.mx.

VI.- PRINCIPIOS

- I. Competencia por mérito: selecciona a los servidores públicos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia. Garantiza la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. Disciplina: desempeña tu empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. Economía: administra los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- IV. Lealtad: corresponde a la confianza que el Estado te ha conferido; ten una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- V. Legalidad: haz sólo aquello que las normas expresamente te confieren y en todo momento somete tu actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a tu empleo, cargo o comisión. Conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de tus funciones, facultades y atribuciones.
- VI. Objetividad: preserva el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actúa de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- VII. Profesionalismo: conoce, actúa y cumple con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a tu empleo, cargo o comisión, observa en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que trates. VII. Rendición de cuentas: asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de tu empleo, cargo o comisión. Informa, explica y justifica tus decisiones y acciones, Ajústate a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de tus funciones por parte de la ciudadanía.
- VIII. Transparencia: privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública. Atiende con diligencia los requerimientos de acceso y proporciona la documentación que generes, obtengas, adquieras, modifiques o conserves; y en el ámbito de tu competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protege los datos personales que estén bajo tu custodia.

VII. JUICIO ETICOS

Las y los servidores públicos de este Instituto, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de sus empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?

A



- 2. ¿Mi conducta se ajusta al código de Ética y al código de Conducta?
- 3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos Institucionales?
- 4. ¿He comprometido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica y/o al Comité, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

VIII. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité en coordinación con la Dirección General y Contralor Interno promoverá, supervisaran y harán cumplir el presente código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética, recae en todas y todos.

Nuestra reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que tomamos todos los días. Nuestro código, brindaran las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad.

Debemos considerar que el éxito de las Instituciones públicas radica en la confianza que las y los ciudadanos han depositados en él; por lo cual, las personas al servicio del Estado debemos actuar con rectitud a fin de nunca tolerar actos que vulneren dicha confianza.

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1.- El Comité.

Podremos hacer llegar nuestras denuncias por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- i. Correo electrónico: claudia.valencia@idefeey.gob.mx y/o javier.aguilar@idefeey.gob.mx
- ii. Directamente en las oficinas del Secretario Técnico.
- iii. Buzones instalados en las diferentes áreas del Instituto.

El escrito de denuncia deberá contener los requisitos siguientes:

 Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;





- ii. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- iii. Los nombre de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En alineación a nuestro compromiso con la integridad, no aceptaremos ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este código.

- 2. En los casos en que se denuncien conductas de acoso u hostigamiento sexual, discriminación se deberá acudir ante algún miembro del Comité, quien lo someterá al Cuerpo Colegiado.

 Dicha persona te orientará y asesorará sobre tus derechos.
- 3. De los pronunciamientos del Comité.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

- i. Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidores públicos involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien
- ii. Desestimará la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética, ni del Código de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Contralor Interno a que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

IX. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Ask.

The state of the s

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente.

Artículos transitorios

ÚNICO. Entrada en vigor. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

